

OVER DORADO CARDONA

Integrante del Comité Ejecutivo FECODE



INFORME Nro. (7)

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

(Bogotá, Enero 10 de 2014)

<http://www.overdorado.com/>

www.facebook.com/overdorado

<http://twitter.com/@OverDoradoC>

overdocar.colon@gmail.com

PRESENTACION

“Es fundamental contar con el buen saber y con el mejor hacer de todas las personas que configuran nuestro grupo de trabajo. Se avanza”.

Fraternal saludo...Próspero 2014.

El 2014, nos motiva para continuar fortaleciendo las organizaciones sociales y populares que están con los intereses de sus agremiados y del pueblo en general. La FECODE y sus sindicatos filiales tienen un reto y compromiso en aportar en el presente proceso de confrontación y resistencia no solo al gobierno sino al régimen imperante en Colombia.

Confrontación y resistencia que pasa por denunciar el terrorismo de Estado, con una de sus manifestaciones como es la acción paramilitar que se adelanta contra los recuperadores de tierras, los defensores de derechos humanos, los sindicalistas, los hombres y mujeres del pueblo que en los más diversos sectores y organizaciones se atreven a denunciar y rechazar al régimen, el gobierno y sus políticas. La exclusión política, la criminalización y penalización de la lucha y protesta social y la institucionalización a toda costa de la acción política se conjugan de múltiples maneras, que responden al interés de la oligarquía en Colombia de rendir y someter a los opositores del régimen y el gobierno.

Los maestros-as- en medio de una coyuntura que favorece la organización y movilización popular, debemos con la FECODE y sus sindicatos filiales aportar en el afianzamiento de la unidad y coordinación de las organizaciones y fuerzas que componen la tendencia democrática y de izquierda en el país. En medio de un año electoral, no podemos perder de vista las principales reivindicaciones y aspiraciones de nuestro gremio y del pueblo.

Estoy por la paz con justicia social, que abra paso a una verdadera apertura democrática en el país.

.....

El 2014, lo inicio con el presente Informe Nro. 7, con los siguientes temas:

- Presentación.
- Información para compañeros-as- regidos por el Decreto 1278 de 2002.
 - ✓ Cronograma para el proceso de evaluación competencias 2014: **Resolución 18974 del 27 diciembre de 2013** en la que se encuentra este cronograma.
 - ✓ Informe incentivo para los docentes regidos por el Decreto 1278 de 2002, acuerdos firmado Gobierno Nacional –FECODE el 10 de septiembre de 2013.
- El salario mínimo legal vigente.

ODC.

.....

1. Información para compañeros-as- regidos por el Decreto 1278 de 2002.

1.1. Cronograma para el proceso de evaluación competencias 2014: Resolución 18974 del 27 diciembre de 2013 en la que se encuentra este cronograma.

El MEN, define cronograma para el proceso de Evaluación de Competencias 2014. Los y las compañeras educadores pueden ver este cronograma definido mediante Resolución 18974 del 27 diciembre del 2013, en el cual se establece el inicio de actividades en el segundo semestre del 2014.

Los docentes y directivos docentes oficiales que se encuentran bajo el régimen del Decreto Ley 1278 del 2002, interesados en participar en el proceso de Evaluación de Competencias 2014 con el fin de lograr su ascenso de grado en el escalafón o su cambio de nivel en el mismo grado, ya tienen el cronograma el cual comenzara en el segundo semestre de 2014.

- El inicio de actividades de este proceso inicia el 19 de agosto de 2014 con el inicio de divulgación, el cual termina el 29 del mismo mes.
- Entre el 1 y el 23 de septiembre del 2014, la etapa de recaudo de inscripción por parte de los educadores, quienes pueden hacer la inscripción del 1 al 25 de septiembre, a través de los sitios web que divulgue el Ministerio de Educación.
- Publicación el 19 de noviembre la citación para la presentación de las pruebas, las cuales tendrán lugar el 30 de noviembre.
- Los resultados individuales de dichas pruebas se publicarán el 6 de febrero de 2015 y la publicación de las listas de candidatos seleccionados tendrá lugar el 9 de marzo de ese año.
- La acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso, reubicación o negación de movimiento, entre el 10 y el 31 de marzo de 2015.

Cuadro resumen:

EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS 2014 (ASCENSO Y REUBICACIÓN)

RESUELVE:

Artículo 1. Fijese el siguiente cronograma de actividades para el proceso de Evaluación de Competencias 2014 para los docentes y directivos docentes vinculados por concurso de méritos en vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002:

Actividad	Fecha
• Apertura y divulgación de la Convocatoria	• 19 de agosto al 29 de agosto de 2014
• Recaudo número de identificación personal	• 01 al 23 de septiembre de 2014
• Inscripción de aspirantes	• 02 al 25 de septiembre de 2014
• Publicación de citación	• 19 de noviembre de 2014
• Aplicación de los instrumentos de evaluación	• 30 de noviembre de 2014
• Publicación de los resultados individuales	• 06 de febrero de 2015
• Reclamación por resultados individuales	• 09 al 13 de febrero de 2015
• Publicación de lista de candidatos	• 09 de marzo de 2015
• Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso, reubicación o negación de movimiento	• 10 al 31 de marzo de 2015

Ver además: <http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/w3-article-336750.html>

1.2. Informe incentivo para los docentes regidos por el Decreto 1278 de 2002, acuerdos firmado Gobierno Nacional –FECODE el 10 de septiembre de 2013.

Comité Ejecutivo de FECODE
Elementos generales:

- Los representantes de FECODE, solicitaron al gobierno Nacional aplicar este incentivo a todos los educadores docentes del 1278. FECODE, insistió, pero no fue posible encontrar un acuerdo con el gobierno, en donde además

demostramos que había un número significativo de docentes del 1278 en el grado 1 que también han obtenido la maestría y doctorado.

- El incentivo es factor salarial.
- Lo acordado es aplicar a la base salarial de los docentes del grado 2 de los niveles A, B, C y D, **sin especialización**, que hayan obtenido **Maestría un 15%** a partir del 1 de enero del 2014.
- Aplicar a la base salarial de los docentes del grado 2 de los niveles A, B, C y D, **sin especialización**, que hayan obtenido **Doctorado un 30%** a partir del 1 de enero de 2014.

GRADO	NIVEL	Sin Especialización	Con Especialización	Con Maestría	Con Doctorado
2	A	1. 371.565	1. 490.798	1. 577.300	1. 783.035
	B	1. 792.122	1. 904.719	2. 060.940	2. 329.759
	C	2.093.174	2.359.699	2. 407.150	2.721.126
	D	2. 501341	2.792.547	3. 876.542	3.251.743

- El presente acuerdo conlleva necesariamente a un aumento salarial, para los docentes en comento.
- En la práctica este aumento salarial es superior si se le suma el aumento salarial que se determinara para el 2014. Ejemplo: si el aumento es del 3% para todo el magisterio, para la Maestría, el incremento será del 18% y para el Doctorado será el 33%.
- Dicho acuerdo afectará positivamente las prestaciones económicas y la vida laboral de los compañeros-as- en comento.
- El presente acuerdo beneficia a los docentes que están vinculados como provisionales y/o por orden de servicios, así no puedan avanzar en el 1278, lo afectará positivamente en el salario, prestaciones y zonas de difícil acceso.
- La obtención de los títulos de Maestría y Doctorado y la presentación oportuna de la certificación de los mismos ante la entidad territorial certificada conlleva a la mejora salarial.
- FECODE, logra avanzar en la discusión, pero además demostrar que los maestros-as- son doblemente evaluados, una por las universidades que tienen el registro habilitado (por el MEN y el ICFES) y adicionalmente por una evaluación que además de tramposa (racionaliza recursos económicos en contra del bienestar de los docentes) para ascender y/o reubicarse. Logramos demostrar que esta evaluación no es de carácter constitucional, lo que nos permitiera seguir luchando por abolir la evaluación de competencia dentro del proceso de meritocracia que tiene el gobierno nacional contra los docentes.
- Se incentiva la capacitación, la profesionalización y actualización del magisterio.
- El presente acuerdo es un paso positivo y contribuye a la lucha por estatuto de la profesión docente y demuestra en la práctica que los docentes pueden ascender automáticamente, en razón de los títulos académicos y sin necesidad de la evaluación de competencias.

2. El salario mínimo legal vigente.

Informe general:

2.1. Salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 1.990 hasta el año 2014.

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
1990	41.025	3.798
1991	51.720	4.787
1992	65.190	6.033
1993	81.510	7.542
1994	98.700	8.705
1995	118.1703	10.815
1996	142.125	13.567

1997	172.005	17.250
1998	203.825	20.700
1999	236.438	24.012
2000	260.100	26.413
2001	286.000	30.000
2002	309.000	34.000
2003	332.000	37.500
2004	358.000	41.600
2005	381.500	44.500
2006	408.000	47.700
2007	433.700	50.800
2008	461.500	55.000
2009	496.900	59.300
2010	515.000	61.500
2011	535.600	63.600
2012	566.700	67.800
2013	589.500	70.500
2014	616.000	72.000

Fuente: Ministerio de la protección social

Bibliografía: <http://www.portafolio.co/opinion/blogs/viva-vision-de-valores-sa/la-historia-detras-del-salario-minimo>. Liliana Rojas.

La historia detrás del Salario Mínimo 09/01/2009

Un poco de historia...

Debido a la huelga marítima de 1890, en Nueva Zelanda, se creó la figura del salario mínimo con el objetivo de proteger a los trabajadores y así mejorar las condiciones de empleo.

Posteriormente a finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, Gran Bretaña mostró avances en los temas laborales creando leyes que velan por la seguridad social y laboral de los empleadores y trabajadores, tales como la Ley de la Marina Mercante, la Ley de Pensiones para la Vejez, la Ley de Seguros Nacionales, etc.

En la conferencia de Berna (1919), se elaboró la Carta del Trabajo y se crearon las reuniones de negociación entre empleadores y trabajadores para la fijación del salario legal. Dentro de esta conferencia y como parte del Tratado de Versalles que terminó con la Primera Guerra Mundial, se creó la Organización Internacional del Trabajo – OIT, la cual se convirtió en la primera agencia especializada de la ONU en 1946.

La OIT se caracteriza por ser una agencia “tripartita”, dado que reúne a los representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores con el objetivo de elaborar políticas destinadas a “promover el trabajo decente en el mundo, en condiciones de libertad, seguridad y dignidad humana”. Actualmente son 182 los estados miembros, incluyendo a Colombia, los cuales se reúnen en junio de cada año para establecer y adoptar normas internacionales del trabajo, además de debatir temas sociales y laborales de gran relevancia.

Cómo funciona el salario mínimo en Colombia?

Desde 1945, año en el que fue constituido legalmente el salario mínimo legal - SML, la historia de éste se puede dividir en tres etapas: i) 1945 a 1963, ii) 1964 a 1983 y iii) 1984 a la fecha.

En la primera etapa, a partir de la Ley 6a de 1945, el gobierno colombiano tenía la potestad de establecer los salarios mínimos, por medio de decretos, para cada región o actividad económica. La ley se hizo efectiva cuatro años después (1949) fijando por primera vez un SML de 2 pesos diarios. Esta primera etapa, efectiva desde el año 1949 hasta el año 1963, se caracterizó por la variedad de salarios mínimos que decretaba, los cuales se diferenciaban por zona del país, tamaño de la empresa, sector económico y edad de los trabajadores, estableciendo un salario para los trabajadores menores de dieciséis años.

En la etapa correspondiente al periodo comprendido entre los años 1964 a 1983, el SML se determinaba por actividad económica (comercio, manufacturera, servicios, transporte, construcción, etc.) y por sector (urbano y rural), hasta el año 1983 cuando se logró la unificación del salario mínimo para la totalidad de los trabajadores colombianos.

En este periodo no existía una frecuencia fija de ajuste salarial, es decir, en varias ocasiones el ajuste se mantuvo por dos o tres años, o por el contrario se modificaba el SML varias veces en un mismo año, siendo la inflación el determinante de este comportamiento. Sin embargo, a partir de 1979 el ajuste salarial se empezó hacer anualmente, empezando a regir a partir de enero de cada año, como se realiza en la actualidad.

Finalmente la tercera etapa, y de hecho la actual, se caracteriza por decretar un único SML y un subsidio de transporte, mediante el consenso de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales, la cual se conforma por igual número de representantes del gobierno, los empresarios y los trabajadores.

Qué ha pasado con el SML?

Según la Ley 278 de 1996, la Comisión debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta básicamente lo siguiente:

- Índice de Precios al Consumidor (IPC)
- La meta de inflación fijada por el Banco de la República para el año siguiente
- El incremento del PIB
- La contribución de los salarios al ingreso nacional
- La productividad de la economía.

Ver además: Bibliografía: <http://www.portafolio.co/especiales/salario-minimo-colombia-2014>

1.3. CUT, se pronuncia.

Bogotá, 26 de diciembre de 2013. La Central Unitaria de Trabajadores CUT, ha conocido a través de los medios de comunicación que el Presidente de la República, Juan Manuel Santos informó sobre “un acuerdo entre trabajadores, empresarios y el gobierno para incrementar 4.5% el salario mínimo”, a este respecto reiteramos la aclaración hecha en varios comunicados acerca de que la CUT participó en todas las reuniones de la Mesa Nacional de Concertación efectuadas hasta el día 17 de diciembre en cuya reunión el sector empleador informó sobre su disposición de un incremento del 4%, al establecerse una diferencia sustancial con la propuesta del 6% de las centrales sindicales, el ministro de Trabajo cerró la sesión y por lo mismo dimos por concluido el proceso oficial en la Mesa de Concertación; por lo anteriormente expuesto, la CUT no participó en posteriores conversaciones extraoficiales y por lo tanto manifiesta su desacuerdo con el incremento oficialmente anunciado del 4.5% y el hecho de que se le pretenda involucrar en un supuesto acuerdo con los trabajadores.

Consideramos que ese 4,5% que representa 884 pesos diarios es absolutamente precario y desconsiderado frente a la realidad del crecimiento económico del país, genera mayor deterioro en el poder adquisitivo del salario mínimo y agudiza el estado de inequidad social de Colombia que en América Latina, junto con Haití y Honduras, son la vergüenza regional.

LUIS ALEJANDRO PEDRAZA

Presidente